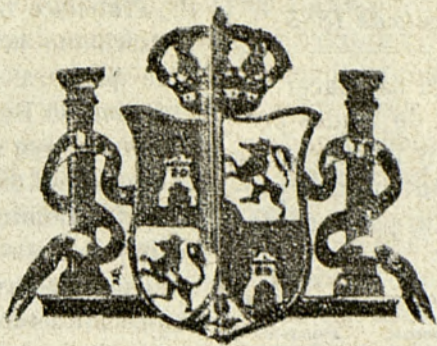


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. los Reyes (q. D. g.), sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa, y sus Augustas Hermanas las Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia se trasladarán al Real Sitio de San Ildefonso el dia de hoy, á las tres y media de la tarde.

(De la Gaceta núm. 204.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

- PROVINCIA DE ALBACETE.**
 En la capital 2 inv. y 2 def.
 En los pueblos 27 inv. y 10 def.
- PROVINCIA DE ALICANTE.**
 En los pueblos 169 inv. y 76 def.
- PROVINCIA DE BADAJOZ.**
 En los pueblos 79 inv. y 31 def.
- PROVINCIA DE CASTELLON.**
 En la capital 8 inv. y 7 def.
 En los pueblos 144 inv. y 77 def.
- PROVINCIA DE CUENCA.**
 En la capital 24 inv. y 14 def.
 En los pueblos 35 inv. y 22 def.
- PROVINCIA DE JAEN.**
 En los pueblos 94 inv. y 41 def.
- PROVINCIA DE MURCIA.**
 En la capital 4 inv. y 1 def.
 En la huerta 21 inv. y 8 def.
 En los pueblos 227 inv. y 82 def.
- PROVINCIA DE SEGOVIA.**
 En la capital 8 inv. y 2 def.
 En los pueblos 4 inv. y 1 def.
- PROVINCIA DE TARRAGONA.**
 En los pueblos 112 inv. y 29 def.
- PROVINCIA DE TERUEL.**
 En los pueblos 204 inv. y 76 def.

- PROVINCIA DE TOLEDO.**
 En la capital 1 inv. y 2 def.
 En los pueblos 85 inv. y 33 def.
- PROVINCIA DE VALENCIA.**
 En la capital 62 inv. y 33 def.
 En los pueblos 330 inv. y 179 def.
- PROVINCIA DE ZARAGOZA.**
 En la capital 163 inv. y 50 def.
 En los pueblos 458 inv. y 176 def.
- PROVINCIA DE MADRID.**
 En la capital 14 inv. y 8 def.
 En los pueblos 57 inv. y 14 def.
 Madrid 24 de Julio de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Sanidad.

Los segadores de las provincias del Norte que pasan á las meridionales y á las del centro en busca de trabajo, pueden ocasionar, al regresar en esta época á sus hogares, la difusion del cólera morbo. Para evitar en lo posible este peligro, encargo á los Sres. Alcaldes la mas esquisita vigilancia y que procuren sean alojados en los pueblos de su tránsito en casas aisladas á ser posible, tratándolos con caridad pero tambien con las debidas precauciones. Les prevengo asimismo que si las cuadrillas son numerosas, á fin de observar su estado de salud y no permitirles separarse de su ruta, los hagan custodiar por la Guardia civil; y por último, les advierto la necesidad de aislar á los que sean atacados de la enfermedad colérica, separándolos de sus compañeros para evitar el contagio con estos y en los puntos por donde pasen.

La necesidad de defender la salud pública me excusa de recordar

á los Sres. Alcaldes el mayor celo, dejando á su discrecion y prudencia la aplicacion de las anteriores prevenciones, segun la gravedad de los casos y circunstancias y las condiciones de cada localidad, dándome aviso de sus providencias con los detalles necesarios.

Burgos 24 de Julio de 1885.

El GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0,75
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0,19
El litro de aceite.....	0,99
El kilogramo de carbon...	0,09
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga.	0,06

Burgos 23 de Julio de 1885.—
 El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Presupuesto de 1884-85.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Mayo último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.
Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

	Ptas. cénts.
Mariano Lopez, vecino de Pradoluengo, ocupado 2 dias con un carro conduciendo tierra para arreglo del kilometro 31, á 10...	20

ARBOLADO.
Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

	Ptas. cénts.
Leandro Saiz, vecino de Alarcia, 26 dias á 1'50..	39
Victoriano Bartolomé, de Valmala, 26 dias á 1'50..	39

Carretera de Salas á Soria.
 Gregorio Gonzalez, residente en la caseta de los Vados, 25 dias á 1'50... 37'50
 Severo Ruiz, vecino de Palacios, 25 dias á 1'50.... 37'50

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.
 Alejandro Alonso, vecino de Belorado, 5 dias á 1'75 8'75

Total..... 161'75

HERRAMIENTAS.
Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

	Ptas. cénts.
Santiago Peña, vecino de Arlanzón, por compostura de herramientas.....	3'75

Carretera de Salas á Soria.
 Valentin Camarero, por el transporte de varias herramientas desde esta capital á Salas..... 10

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.
 Pedro Castro, por compostura de herramientas... 13'50
 Guillermo Ojeda, vecino de Burgos, por 24 cordeles de alinear, á 2 pesetas cada uno..... 48

Total..... 75'25

Burgos 11 de Julio de 1885.—
 El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio corriente de 1885-86.

Mes de Agosto de 1885.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	ARTÍCULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULO. Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial y personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	7800	} 10116'50
2.º Material de las mismas.....	800	
3.º Sueldos del Depositario y Archivero.....	354	
3.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62'50	
4.º Material de estas Comisiones.....	800	
4.º Arquitecto provincial.....	300	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
3.º Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1300	} 5300
5.º Idem de calamidades públicas.....	4000	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2400	} 6900
4.º Material para estas mismas obras.....	3000	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	800	} 9100
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000	
3.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.....	1000	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	500	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	2000	
5.º Academia de Bellas Artes.....	300	
6.º Biblioteca provincial.....	300	
7.º Museo provincial.....	200	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	2600	} 17600
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	15000	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5000	5000
		44016'50
SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1000	1000
		30000
RESÚMEN.		
Suma la Seccion 1.ª.....	44016'50	
Suma la Seccion 2.ª.....	30000	
Total general.	74016'50	

En Burgos á 2 de Julio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, De Juana.

Julio 4 de 1885. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el incidente seguido en dicho Juzgado á instancia de Pedro Domingo Cima Valiente, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Tudanca, con el Ministerio fiscal, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Francisco de la Azuela y Gobantes, su convecino, se ha dictado con fecha 11 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Pedro Domingo Cima Valiente, para litigar con D. Francisco de la Azuela y Gobantes, con opcion á que se le ayude y defienda como tal y á gozar de los beneficios que le otorga el art. 14 de la ley citada, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la ley citada; y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 281, y segunda parte del 283 de la expresada ley, notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado é insértese la parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, á cuyo efecto se remitirá testimonio de ella al Sr. Gobernador civil de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 11 de Julio de 1885, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Francisco Almazan.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está mandado, pongo el presente que firmo en Burgos á 13 de Julio de 1885. — Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Teodulfo Gil, Juez de instruccion del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de ejecucion de la sentencia dictada contra D. Pablo Gomez Jalon, natural de Gumiel de Izan y vecino de esta villa, de 33 años, soltero, Abogado, á consecuencia de la causa criminal que se le siguió sobre injurias á la Autoridad judicial, he dictado auto de-

cretando la prision provisional del condenado Sr. Jalon; é ignorándose su paradero, he acordado tambien citarle y emplazarle para que en el término de 10 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de empezar á extinguir en el punto correspondiente la condena de tres años y ocho meses de destierro que le ha sido impuesta á dicho Sr. Jalon, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, color bueno, ojos azules, pelo y barba rubios, viste sombrero de copa bueno, gaban de paño negro, chaleco y pantalon de paño negro fino, chaqueta rayada de paño, camisa blanca de hilo, calzoncillos de punto, medias blancas de algodón, y botas de becerro mate.

Por lo tanto ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios que componen la policia judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del expresado D. Pablo Gomez Jalon, y caso de que fuese habido ordenar su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Julio de 1885.—Teodulfo Gil.—El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en el expediente promovido por el Procurador D. Cándido Ladron Blanco á nombre de D. Hipólito Gonzalez Garcia, vecino de Villaveta, en solicitud de que se le declare heredero de su hermano D. Fermin Gonzalez Garcia, fallecido abintestato en el pueblo de Castrillo Matajudios, donde tenia su domicilio, he acordado en providencia dictada al efecto publicar por edictos la pretension de que se trata.

En su consecuencia, los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar del causante expresado Fermin Gonzalez que el hermano carnal de este Hipólito Gonzalez, comparezcan en el Juzgado de primera instancia de esta villa á reclamar el derecho que les asista en el improrogable término de 30 dias contados desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Castrogeriz á 14 de Julio de 1885.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado se ins-true causa criminal de oficio en

averiguacion de los autores, cómplices y encubridores del robo verificado la noche del 15 para amanecer el 16 del actual en la iglesia parroquial de la villa de Pampliega, consistente en las alhajas siguientes: un copon de plata, cubierto con una funda de seda de raso blanco con unas lentejuelas amarillas, un juego de vinageras con su platillo, y en una de ellas un purificador, todo de plata, y una Cruz parroquial de metal blanco, con remates de bellota metal amarillo, como de una vara de alta, y en su peana tiene una inscripcion que dice: «Donacion de D. Mariano Ausin, año de 1855.

Y en su consecuencia, encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial que donde quiera que sean habidos los expresados objetos procedan á su ocupacion y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, ordenando su conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 20 de Julio de 1885.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alejandro Orruño y Manzanos, natural y vecino de Bozoo, mayor de edad, casado, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se sospecha debe encontrarse trabajando en los pueblos de Castilseco ó Castañares de Rioja, para que dentro del término de 10 dias contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este territorio en la causa seguida contra el mismo sobre corta y sustraccion de encina y roble del monte de dicho pueblo de Bozoo, bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Alejandro Orruño y Manzanos, poniéndole en la cárcel de este partido á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Miranda de Ebro á 10 de Julio de 1885.—José Larrumbide.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Cipriano Sacristan Nieto,

(a) Gelo, hijo de Norbertó y de Gila, natural de Cuevas de Riovanco, partido de Cuellar, provincia de Segovia, vecino de dicho Cuevas, de 33 años de edad, casado y portidioso, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias se presente en este Juzgado para notificarle el auto de conclusion del sumario dictado en causa contra el mismo instruida sobre hurto de una sábana y hacerle el consiguiente emplazamiento para ante la Superioridad, apercibiéndole que caso de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del mencionado sugeto á este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á 17 de Julio de 1885.—Cándido D. de Ulzurrun.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

Villarcayo.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en los autos de quiebra que en este Juzgado penden contra D. Antonio Setien, del comercio y vecino que fué de esta villa, celebrada la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos fueron elegidos por unanimidad de votos como tales D. Eusebio Lopez Borricón, D. Julian Fernandez y D. Bernabé Alonso de Porres, vecinos de esta villa, cuyo nombramiento he acordado hacer saber por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los acreedores que no se hayan presentado, por si quisieran impugnarle.

Dado en Villarcayo á 3 de Julio de 1885.—Francisco Alcalde.—Por orden de S. Sría., Mauricio L. Migimolle.

Villadiego.

D. Fidel Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de instruccion del partido de esta villa de Villadiego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria de los Dolores Muñoz, de estado soltera, natural de Villasandino, partido de Castrogeriz, provincia de Burgos, domiciliada últimamente en Castromorca, de este partido, ignorándose las demás señas así como su paradero, toda vez que no ha sido habida en el pueblo de su naturaleza, para que en el término de 10 dias comparezca en las cárceles de este Juzgado, á fin de recibirla declaracion en causa que contra la misma me hallo instru-

yendo por hurto de un queso y otros efectos, cuyo hecho tuvo lugar en el dia 12 de Junio último de la casa y pertenencia de su amo Pablo Ruperez Miguel, bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de dicho plazo, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan la busca y captura de dicha Maria, conduciéndola á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias y cuantos efectos se la ocupen.

Dado en Villadiego á 15 de Julio de 1885.—Fidel Ceballos.—Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

D. Fidel Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Villadiego,

Por el presente edicto, hago saber: que en las diligencias practicadas en este Juzgado á nombre de Higinio Marquina del Hoyo, vecino de Villanoño, con el fin de que su muger Maria Fernandez y Fernandez sea admitida en un establecimiento de Beneficencia para alienados, se ha dictado providencia con esta fecha mandando sean emplazados por medio de los correspondientes edictos los parientes de la alienada Maria Fernandez por si quisieran mostrarse parte dentro del término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y pasado dicho término se resolverá sin su audiencia, caso de no comparecer.

Dado en Villadiego á 20 de Julio de 1885.—Fidel Ceballos.—Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

Bilbao.

Requisitoria.

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de instruccion de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felix Aragon Nebreda, hijo de Vicente y de Angela, natural de Espinosa de Cervera, partido de Salas, en la provincia de Burgos, vecino de Ontoria, casado, cordelero, de 36 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de D.^a Maria Muñoz, casa Audiencia, ó se constituya en la cárcel del partido, con

objeto de sufrir 5 dias de detencion que le corresponden para el pago por completo de la indemnizacion que se le impuso en la causa seguida contra el mismo por lesiones á D.^a Carolina Agudo, apercibido con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policia que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Felix Aragon, conduciéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberlo así acordado en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa referida, como comprendido dicho penado en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Julio de 1885.—Fulgencio Ibergallartu.—Ante mí, Benito Miguel Gonzalez.

EDICTO.

D. Julio Ortega Solsona, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1.^o

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado Roque Alonso Parron, por el delito de desercion, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en la guardia de prevencion de Torrero de esta plaza á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 15 de Julio de 1885.—Julio Ortega.

EDICTO.

D. José Antonio Expósito, Capitán Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^o de Caballería y Fiscal en esta sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del primer Escuadron de este Regimiento Eulogio Marcos Escribano el dia 27 de Junio del presente año, á quien estoy sumariando como desertor, usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Eulogio Marcos Escribano, señalándole el Cuartel de Caballería de esta plaza en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se le cuentan desde el dia

de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirán las actuaciones en rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

Salamanca 14 de Julio de 1885.
—José Antonio Expósito.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1885.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	3	1	4	»	»	»	4
2	2	»	2	»	1	1	3
3	»	»	»	»	»	»	»
4	2	1	3	1	»	1	4
5	1	2	3	»	»	»	3
6	1	»	1	1	1	2	3
7	2	»	2	»	»	»	2
8	»	1	1	»	»	»	1
9	2	1	3	»	»	»	3
10	»	»	»	»	»	»	»
	13	6	19	2	2	4	23

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	1	»	1	2	3	»	»	3	5
3	4	»	»	4	»	»	»	4	4
4	»	1	»	1	»	»	»	1	1
5	1	»	»	1	»	»	»	1	1
6	2	1	»	3	1	2	1	4	7
7	2	1	»	3	2	»	1	3	6
8	1	»	»	1	1	»	1	2	3
9	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	1	»	1	2	2	»	»	2	4
	12	3	2	17	12	2	3	17	34

Burgos 11 de Julio de 1885. — El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Juzgado municipal de Zael.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario y la de suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley sobre organizacion del poder judicial. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el papel correspondiente, acompañando certificacion de su buena conducta y expresando el tiempo que han desempeñado dicho cargo, en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Zael 21 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Eusebio Revilla.

Alcaldía del Valle de Mena.

En poder de D. Simon Santiago, Alcalde de barrio de Ayega, pueblo de este Valle, se halla depositado un pollino cerrado, pelo negro, despuntada la oreja izquierda, que se ha encontrado abandonado y haciendo daños en los sembrados; el que se crea dueño puede presentarse en esta Alcaldía á recogerle, previo pago de los gastos ocasionados en el depósito y demás, previniéndose que de no hacerlo en término de 8 dias, se procederá á su venta pública, previa tasacion.

Villasana de Mena 15 de Julio de 1885.—Vicente Gorostiza.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa dotada con 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanalaranco 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Raimundo Saez.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Se ha recogido en este pueblo una mula que se halló en la localidad el dia 12 del actual, de procedencia desconocida y de las señas siguientes: como de dos años, muy corta de alzada, pelo negro, sin cortar la crin, descalza de los cuatro remos y demuestra no haber sido aparejada.

La persona que se considere ser su dueño puede pasar á recogerla y se le entregará previo pago de gastos ocasionados, en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasados estos, se procederá á su venta en subasta pública.

Barbadillo del Pez 17 de Julio de 1885.—El Alcalde, Ciriaco Peraita.

Alcaldía de Carazo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion de 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes.

Los licenciados en Medicina y Cirugía que deseen obtenerla, presentarán sus instancias á este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la fecha del presente edicto, acompañando á las mismas la cédula personal, título profesional y demás documentos de méritos y servicios del interesado.

Carazo 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, Adrian Carazo.

Alcaldía de Ibrillos.

Terminado por la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de la localidad por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que consideren justas por exceso del tanto por ciento que les ha correspondido en la derrama del mismo.

Ibrillos 20 de Julio de 1885. — El Alcalde, Pio Espiga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconcillos del Tozo. Junta de Oteo. Cabañes de Esgueva.

Zona militar de Vitoria, núm. 135.

Los individuos de la Reserva pertenecientes al reemplazo de 1877 se presentarán en las oficinas de su Batallon para recibir sus licencias absolutas, pudiendo tambien reclamarlas por conducto de los Alcaldes de los puntos en que residan.

Vitoria 18 de Julio de 1885.—El Coronel, José Bacener.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista adicional á la publicada en 6 del corriente mes de Julio de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de Nava del Rey, dotada con 600 pesetas anuales, sin emolumentos, pagadas de fondos municipales.

La sustitucion de la de Siete Iglesias, con 412'50 pesetas y retribuciones, de municipales.

De niñas.

La sustitucion de la de Fuensaldaña, con 312'50 pesetas y retribuciones, de municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las soli-

citades acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 22 de Julio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Repartos de territorial.

Tablas ajustadas para la formacion de los mismos con el recargo municipal sobre las cuotas de los vecinos y forasteros, así los que contribuyen al 22'839 por 100 como los del 17'438 de cupo para el Tesoro.—Precio *una peseta*.

Los pedidos acompañando su importe se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, en la Agencia de negocios de D. Fernando Lasso de la Vega, Plaza Mayor, núm. 45, y á la imprenta de Agapito Diez y Compañía, Huerto del Rey, 21, Burgos. 4—4

Coche de Burgos á Villarcayo y vice-versa.

Desde el 10 de Mayo del corriente año queda establecido un servicio de coche de Burgos por Villalta á Villarcayo, llegando en la temporada de baños hasta el Establecimiento de Fuen-Santa en Gayangos.

Para pormenores de precios y asientos dirigirse al Administrador en Burgos D. Domingo Martinez, calle de Cantarranas, 7 y 9, donde háy además servicio de ómnibus á la estacion del ferrocarril. 15—20

COMERCIO

DE QUINCALLA, FERRETERÍA Y PAQUETERÍA DE LA VIUDA É HIJOS DE LOMAS.

Sombrerería, 51, Burgos.

En este importante establecimiento, que tanto crédito goza, se hallarán de venta al por mayor y menor las renombradas cerillas marca *Cid, Caput y Caño Gordo*. No dejarse engañar de las imitaciones. 4—10

FÁBRICA

DE BALDOSA, LADRILLO, TEJA Y CAL.

DE LA VIUDA É HIJOS DE LOMAS, *Potvorin, camino de Villatoro, Burgos.*

En esta fábrica se hallará un buen surtido de dichos artículos, de buena calidad, perfeccion y á precios ventajosos.

Depósito de alcohol para baño de cacharrería. 4—10